

Comunidad Colombiana de Astronomía (AstroCO)

Estatutos

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I - Nombre

El nombre de esta comunidad es Comunidad Colombiana de Astronomía (AstroCO).

ARTÍCULO II - Misión

En la firme creencia de que la comprensión de la naturaleza del universo físico beneficia a toda la humanidad, la Comunidad AstroCO tendrá como misión el avance de la Astronomía en Colombia, entendida en todo este documento y por la misma Comunidad como el área específica de la Astronomía/Astrofísica pero también incluyendo ciencias afines como Cosmología y Ciencias Espaciales.

ARTÍCULO III - Objetivos Generales

Los objetivos de AstroCO son,

1. Promover el avance y la difusión de la Astronomía en Colombia.
2. Fomentar la colaboración y el intercambio de conocimientos entre los Miembros de AstroCO y con la comunidad científica internacional.
3. Organizar y promover reuniones científicas, congresos, conferencias y otras actividades relacionadas con la Astronomía.
4. Estimular la educación y la formación en Astronomía a todos los niveles, desde la educación básica hasta la investigación avanzada, incluyendo la formación doctoral.
5. Representar a la comunidad colombiana de Astronomía ante organismos nacionales e internacionales.
6. Asesorar a instituciones públicas y privadas en temas relacionados con la Astronomía.
7. Fomentar la publicación y difusión de investigaciones y descubrimientos en el campo de la Astronomía realizados por Miembros de AstroCO ante las comunidades científicas, tomadores de decisiones y el público en general.
8. Promover la preservación y el desarrollo de la infraestructura e instrumentación astronómica en Colombia.
9. Contribuir al uso de la astronomía como herramienta para el desarrollo de la sociedad colombiana y de su cultura científica.
10. Establecer y mantener estándares éticos en la práctica profesional de la Astronomía entre los Miembros de AstroCO.

TÍTULO II: MEMBRESÍA

ARTÍCULO IV - Categorías de Miembros

La Comunidad AstroCO estará constituida por a) Miembros Titulares, b) Miembros Honorarios, (denominados colectivamente Miembros) y c) Socios.

ARTÍCULO V - Admisión

Sección 1. Miembros Titulares. Podrán ser aceptados como Miembros Titulares las personas que cumplan los requisitos:

1. Tener ciudadanía colombiana o ser ciudadano extranjero residente en Colombia.
2. Tener doctorado.
3. Haber hecho un aporte significativo al desarrollo de la Astronomía en Colombia.
4. Haber colaborado con AstroCO.
5. Haber estado vinculado a una institución de educación superior Colombiana como profesor habiendo hecho investigación en Astronomía como parte de esta vinculación.
6. Ser presentado por dos (2) Miembros Titulares a través de cartas de recomendación dirigidas a la Junta Directiva junto con su hoja de vida académica.
7. Tener un informe positivo del Comité de Selección.
8. Recibir la aprobación de los Miembros Titulares en votación remota o en Asamblea General.

Sección 2. Miembros Honorarios. Podrán ser aceptados como Miembros Honorarios las personas que cumplan los requisitos:

1. Tener ciudadanía colombiana o ser ciudadano extranjero residente en Colombia.
2. Haber hecho un aporte significativo al desarrollo de la Astronomía en Colombia.
3. Haber colaborado con AstroCO.
4. Ser presentado por tres (3) Miembros Titulares a través de cartas de recomendación dirigidas a la Junta Directiva.
5. Tener un informe positivo del Comité de Selección.
6. Recibir la aprobación de los Miembros Titulares en votación remota o en Asamblea General.

Sección 3. Posesión de Miembros. La posesión de nuevos Miembros se hará en sesión solemne presidida por al menos un Directivo delegado por la Junta, donde se entregará un certificado y se hará una breve reseña de la carrera y aportes a la Astronomía de cada nuevo Miembro. Esta sesión será programada por la Junta Directiva en un término de menos de tres meses de la aprobación por la Asamblea, y debe ser documentada.

Sección 4. Socios. Pueden ser socios todas las personas en cualquiera de las siguientes clases: (a) estudiantes universitarios interesados en la Astronomía; (b) profesores o investigadores en Astronomía; (c) otras personas profesionalmente formadas en Astronomía;

(d) personas comprometidas en líneas de trabajo relacionadas con la Astronomía; y (e) personas que no estén profesionalmente comprometidas ni en la Astronomía ni en líneas relacionadas, pero cuyo interés y actividad en la ciencia sea compatible con la misión y objetivos de AstroCO. La admisión como Socio debe ser aprobada por la Junta Directiva.

Sección 5. Convocatoria. La Junta Directiva establecerá ventanas de tiempo anuales para recibir postulaciones para nuevos Miembros.

ARTÍCULO VI - Derechos y Deberes

Sección 1. Mantenimiento de la calidad de Miembro. La calidad de Miembro es vitalicia, y se pierde (a) de manera voluntaria, (b) por no pagar las cuotas por dos años, o (c) por decisión mayoritaria de los Miembros Titulares.

Sección 2. Mantenimiento de la calidad de Socio. La calidad de Socio se pierde por (a) decisión voluntaria, (b) falta de pago de las cuotas o (c) por decisión de la Junta Directiva o los Miembros Titulares.

Sección 3. Derecho a voz y voto. Los Miembros Titulares tendrán derecho a voto respecto a la inclusión de nuevos Miembros y respecto a cambios en los Estatutos y Código de Conducta, a voz y voto en las Asambleas Generales, y a pertenecer a todos los Órganos de Gobierno. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a voz y voto en Asamblea General (excepto respecto a membresías y cambios en estatutos), a pertenecer a los Órganos de Gobierno (excepto Comité de Selección y Junta Directiva). Todos los Miembros y Socios tienen derecho a participar de reuniones de AstroCO, y tendrán derecho a voz en reuniones de la Junta Directiva, previa autorización del Presidente de la Junta Directiva. Los Socios tendrán derecho a voz durante las Asambleas Generales, previa autorización del Presidente de la Junta Directiva.

Sección 4. Deberes. Los Miembros y Socios deben conocer y cumplir a cabalidad los estatutos vigentes y el Código de Conducta de AstroCO. Los Miembros y Socios deberán hacer los pagos oportunos de cuotas según los montos y tiempos estipulados por la Asamblea General. Los Miembros deben asistir a las reuniones, participar activamente en las tareas y actividades delegadas, y promover los objetivos de AstroCO en todos los escenarios relevantes.

TÍTULO III: MODELO DE GOBERNANZA

RTÍCULO VII - Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de AstroCO son: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) El Comité de Auditoría, d) El Comité de Ética y Convivencia, y e) El Comité de Selección.

Sección 1. Asamblea General. La Asamblea General es el órgano supremo de AstroCO. Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la

Junta Directiva o a petición de al menos el 20% de los Miembros Titulares. El quórum de la Asamblea General estará constituido por la mayoría simple (mitad más uno) de los Miembros Titulares. El voto afirmativo/negativo de la mayoría de los Miembros presentes en una Asamblea General en la que haya quórum constituirá la decisión de la Asamblea General. En cada Asamblea General los Miembros pueden delegar su voto a otro Miembro a través de un poder firmado dirigido a la Junta Directiva, lo que contará para el Quórum. La Asamblea General tendrá el mandato de:

1. Aprobar declaraciones políticas y de la estrategia científica de AstroCO.
2. Aprobar nuevos Miembros por votación entre Miembros Titulares.
3. Elegir miembros de la Junta Directiva para cada periodo.
4. Elegir miembros del Consejo de Auditoría para cada periodo.
5. Elegir miembros del Consejo de Ética y Convivencia para cada periodo.
6. Aprobar modificaciones a Estatutos y/o Código de Conducta por votación entre Miembros Titulares (con quórum especial de $\frac{2}{3}$ de los Miembros Titulares, redondeado hacia arriba).
7. Asignación de todos los premios, galardones y otras distinciones otorgadas por la Comunidad AstroCO.
8. Cualquier otra responsabilidad relacionada con la misión científica de la Comunidad AstroCO y que la Junta Directiva remita a la Asamblea o en respuesta a peticiones de Miembros o Socios.
9. Decidir sobre los montos y plazos de pago de cuotas de Miembros y Socios.

Sección 2. La Junta Directiva estará compuesta por Directivos: un Presidente, el ex-Presidente anterior, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Sus miembros serán elegidos por la Asamblea General para un período de tres años, seleccionados entre los Miembros Titulares. Un miembro no podrá tener el mismo cargo Directivo por más de dos periodos seguidos, y no podrá pertenecer a la Junta Directiva por más de dos periodos seguidos (excepto para ex-presidentes). La Junta Directiva tendrá el mandato de la gestión general de la Comunidad AstroCO, que incluye:

1. Formular propuestas de declaraciones políticas y de estrategia científica de AstroCO.
2. Aprobar proyectos, grupos de trabajo y actividades oficiales de AstroCO.
3. Elegir Miembros Titulares para el Comité de Selección.
4. Supervisar los asuntos financieros de AstroCO.
5. Presentar anualmente los estados financieros al Comité de Auditoría a través de una reunión, respaldada por la documentación relevante.
6. Proponer anualmente montos y plazos de pago de cuotas de Miembros y Socios, los cuales quedan aprobados por defecto a menos que en Asamblea General se decida algo distinto.
7. Presentar de forma oportuna todas las decisiones sobre destituciones de Junta Directiva y Comités a los Miembros.
8. Convocar procesos de votación remota del pleno de los Miembros para temas urgentes, incluyendo decisiones sobre membresías (votación entre Miembros Titulares),

actividades, destituciones y/o declaraciones. Para estas votaciones remotas el quórum debe ser de la mayoría simple (mitad más uno) de los Miembros Titulares.

9. Presentar a los miembros información transparente, relevante y oportuna sobre las actividades y decisiones de la Junta.

Sección 3. Funciones de los Directivos.

Las funciones generales de los Directivos son a) participar en todas las reuniones de la Junta, b) representar a AstroCO en todo tipo de eventos donde amerite la participación de AstroCO, c) construir la agenda de las Asambleas Generales.

Presidente: Convocar y construir la agenda de las reuniones de la Junta Directiva, autorizar la participación de Miembros no Directivos en reuniones de la Junta, autorizar la participación de Socios en las Asambleas Generales, moderar las Asambleas Generales.

Ex-presidente: Asesorar a la nueva Junta Directiva sobre temas de gestión, logística, protocolo, etc. de AstroCO.

Secretario General: Responsabilizarse de la relatoría de las reuniones de la Junta, manejar las comunicaciones de la Junta, moderar las reuniones de la Junta.

Tesorero: Vigilar, auditar y presentar los estados financieros de AstroCO.

Vocales (1,2,3): Servir de conducto entre los Miembros y Socios de AstroCO y la Junta, representando de manera imparcial los intereses de la comunidad de AstroCO.

La línea de relevo en casos de incapacidad/ausencia injustificada será Presidente -> Secretario General -> Tesorero -> Vocales 1, 2, 3.

Sección 4. Representantes de las Comunidades Aliadas. Se dispondrán dos sillas (sin derecho a voto) en las reuniones de la Junta Directiva para una persona representante de RECA (Red de Estudiantes Colombianos de Astronomía) y para una de CHIA (Colombianas Haciendo Investigación en Astronomía). La Junta Directiva tiene derecho a vetar a estos representantes y a solicitar a las Comunidades Aliadas un nuevo representante si así lo decide la Junta. La inclusión de nuevas sillas para comunidades aliadas se podrá votar únicamente en Asamblea General ordinaria, previa aprobación de la Junta Directiva y con un máximo de una (1) cada dos años.

Sección 5. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá reuniones regulares al menos tres veces al año. El Presidente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva podrán convocar reuniones adicionales. Las reuniones se convocarán por el Presidente con una antelación mínima de 15 días. El quórum estará constituido por la mayoría simple (mitad más uno) de los Directivos. El voto afirmativo/negativo de la mayoría de los Directivos presentes en una reunión en la que haya quórum constituirá la decisión de la Junta Directiva.

Sección 6. Destitución de Directivos. La Junta podrá, por votación de al menos dos tercios de los Directivos en una reunión en la que haya quórum, destituir a un Directivo por causa justificada y será automáticamente destituido de la Junta sin necesidad de otra acción.

Sección 7. Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría estará formado por dos Miembros que no sean parte de la Junta Directiva actual, delegados por la Asamblea General. Después de cada año fiscal, el Comité de Auditoría hará la auditoría de los estados financieros de AstroCO y enviará un informe escrito a todos los Miembros. La vinculación al Comité de Auditoría será por un periodo de dos años.

Sección 8. Comité de Ética y Convivencia. El Comité de Ética y Convivencia estará formado por dos Miembros que no sean parte de la Junta Directiva actual, delegados por la Asamblea General. Su misión será (a) velar por el comportamiento ético de los Miembros/Socios y la ética en la misionalidad de AstroCO y (b) será una primera instancia para dirimir conflictos entre Miembros/Socios. Ambas misiones se deberán cumplir con enfoque de género y equidad. La vinculación al Comité de Ética y Convivencia será por un periodo de dos años.

Sección 9. Destitución de miembros del Comité de Auditoría y Comité de Ética y Convivencia. La Asamblea podrá, por votación remota o presencial, destituir a un miembro del Comité de Auditoría o del Comité de Ética y Convivencia por causa justificada y será automáticamente destituido del respectivo Comité sin necesidad de otra acción.

Sección 10. Comité de Selección. Para evaluar el cumplimiento de requisitos de nuevos Miembros, la Junta designará 3 Miembros Titulares para conformar este comité por una duración de un año. Este comité deberá evaluar las nuevas candidaturas considerando las disposiciones del Artículo V y entregarán un informe a la Junta Directiva que respalde/rechace cada candidatura con un plazo máximo de dos meses después del recibo de las cartas de recomendación. La Junta debe presentar este informe a los Miembros para que en votación remota o en Asamblea General aprueben cada candidatura, según el caso.

Sección 11. Destitución de miembros del Comité de Selección. La Junta podrá destituir a un miembro del Comité de Selección por causa justificada y será automáticamente destituido del Comité de Selección sin necesidad de otra acción.

Sección 12. Vacantes. Toda vacante en la Junta, en el Comité de Auditoría o en el Comité de Ética y Convivencia se deberá llenar lo más pronto posible a través de una Asamblea General extraordinaria. Toda vacante en el Comité de Selección se deberá llenar lo más pronto posible por la Junta Directiva.

TÍTULO IV: ACTIVIDADES CIENTÍFICAS

ARTÍCULO X - Reuniones y Publicaciones

AstroCO organizará al menos una reunión científica anual, organizará el Congreso Colombiano de Astronomía, cuya periodicidad es bienal. También podrá editar publicaciones científicas y de divulgación.

TÍTULO V: FINANZAS

ARTÍCULO XI - Recursos y Año Fiscal

Los recursos de AstroCO provendrán de cuotas de los miembros y socios, donaciones y subvenciones, e ingresos por actividades y publicaciones. El año fiscal comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Las finanzas se administrarán a través del mecanismo que la Junta Directiva apruebe para cada año fiscal.

TÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO XII - Modificación de Estatutos

Estos Estatutos podrán ser modificados por el voto afirmativo de dos tercios de los Miembros, redondeado hacia arriba, en una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin.

ARTÍCULO XIII - Disolución

La disolución de AstroCO sólo podrá ser decidida por una Asamblea General Extraordinaria, con el voto afirmativo de al menos 3/4 de todos los Miembros, redondeado hacia arriba.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO XIV - No Discriminación

AstroCO no discriminará por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición en la admisión de Miembros o en cualquiera de sus actividades.

ARTÍCULO XV - Código de Conducta

La Junta Directiva elaborará un Código de Conducta que desarrollará y complementará las disposiciones de estos Estatutos, incluyendo los procedimientos de resolución de conflictos del Comité de Ética y Convivencia. Este Código deberá ser aprobado por la Asamblea General y no podrá contravenir lo establecido en los presentes Estatutos. La Junta Directiva podrá proponer modificaciones al Código de Conducta, las cuales deberán ser aprobadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO XVI - Casos no previstos

Los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos por la Junta Directiva, pero sólo tendrán aprobación definitiva en Asamblea General.

Recopiló y editó: Germán Chaparro - UdeA

Comité de Redacción de Estatutos

Valentina Abril - STScl (Díaspóra)

Verónica Arias - UNAL

Germán Chaparro - UdeA

Camilo Delgado - UDistrital

Lauren Flor - UdeA

Jaime Forero - Uniandes

Luz Ángela García - UECCI

Hernán Garrido - Unicórdoba

Armando Higuera - OAN-UNAL

Luis Núñez - UIS

Edwin Quintero - UTP

Beatriz Sabogal - Uniandes

César Valenzuela - Univalle